



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189004-2021-00045-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARLENE VERA MONTERROSA C.C No 33.168.652 DEMANDADO: HECTOR CARDONA OSORIO C.C No. 1.042.438.643 KATHERINE ROSALES C.C No. 1.042.448.895

INFORME SECRETARIAL. – Soledad, trece (13) de julio de Dos Mil Veintidos (2.022).

Señora Juez; a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que **MARLENE VERA MONTERROSA C.C No 33.168.652**, a traves de apoderado judicial, presentó memorial en fecha 07 de julio de 2.022, mediante el cual solicitò la terminación del proceso por pago total de la obligacion. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE SECRETARIA

SOLEDAD, trece (13) de julio de Dos Mil Veintidos (2.022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante **MANUEL PEÑA GALINDO** identificado con la **CC No. 72.167.943**, presentó memorial en fecha 07 de julio de 2022, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con facultades para solicitar lo expuesto, considera el Despacho que se cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente por lo que se decretará la terminación por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE

- Dar por Terminado el Proceso por Pago Total de la Obligación en el presente proceso EJECUTIVO en el que figura como demandante MARLENE VERA MONTERROSA C.C No 33.168.652, y como demandados HECTOR CARDONA OSORIO C.C No. 1.042.438.643 y KATHERINE ROSALES C.C No. 1.042.448.895.
- 2. Decrétese el **DESEMBARGO**, de los bienes trabados en este proceso. Líbrese oficios de rigor y hágase entrega de los mismos.
- 3. Hágase entrega a la parte demandada, del desglose de los documentos que sirvieron de base para el cobro de la presente obligación.
- 4. Acéptese la renuncia de los términos de ejecutoria.
- 5. Archívese el expediente.

CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por

anotación en Estado **No.** __ En la secretaría del Juzgado a las 8:**00 A.M** Soledad,

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS

LA SECRETARIA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A.S.F.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia







Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189004-2021-00045-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARLENE VERA MONTERROSA C.C No 33.168.652 DEMANDADO: HECTOR CARDONA OSORIO C.C No. 1.042.438.643 KATHERINE ROSALES C.C No. 1.042.448.895

> MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL JUEZ

> > Firmado Por: Marta Rosario Rengifo Bernal Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 005 Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2970de0eb111cf8e6289d5f5e75d37de4025880233599d5c892c71027d27cb83 Documento generado en 13/07/2022 08:22:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



Soledad – Atlántico. Colombia